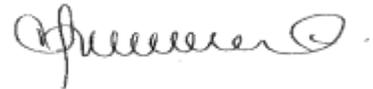


Auto Interlocutorio No.707
Radicado No. 2023-00223
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante: YENNIFER ANDREA MONTENEGRO VALENCIA
Demandado: FERNEY EDUARDO RESTREPO JARAMILLO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 11 de agosto de 2023. Se deja constancia que el día 8 de agosto de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado para subsanar la demanda, lo cual no hizo; el día 10 de agosto de 2023 el apoderado de la parte demandante aporta escrito a través del correo institucional en el que indica que su representada no tiene en su poder los registros civiles de nacimiento solicitados por el Despacho y que al hacer el requerimiento ante la Registraduría Nacional del Estado civil, tardarían 2 meses en llegar. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....28 de julio 2023
Notificación por estado.....31 de julio de 2023
Términos ejecutoria.....1º, 2 y 3 agosto de 2023
Términos para subsanar.....del 1º al 8 de agosto de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 24 de agosto de 2023

Mediante auto del 28 de julio de 2023 proferido dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentado a través de apoderado judicial por la señora YENNIFER ANDREA MONTENEGRO VALENCIA contra el señor FERNEY EDUARDO RESTREPO JARAMILLO se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada a través de apoderado judicial por la señora YENNIFER ANDREA MONTENEGRO VALENCIA contra el señor FERNEY EDUARDO RESTREPO JARAMILLO, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

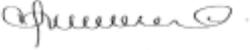
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No.707
Radicado No. 2023-00223
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante: YENNIFER ANDREA MONTENEGRO VALENCIA
Demandado: FERNEY EDUARDO RESTREPO JARAMILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 150 del 25 de agosto de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 31 de agosto de 2023. El día 30 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria